



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Hoz de Jaca
Esperanza López Sanz
25/02/2025



ORDENANZA FISCAL Nº 5
REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 117 de la Constitución y 41.b) de la Ley39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que regirá por la presente Ordenanza.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º.-

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refieren el artículo anterior.

Será obligatorio poner contador en las naves industriales y empresas.

III. CUANTÍA

Artículo 3º

La cuantía de la tasa regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas que se indican a continuación:

Cuota mínima por el suministro de agua potable uso doméstico anualmente: 27,43 €

Cuota mínima por el suministro domiciliario de agua potable uso industrial: 27,43 €
(a partir del consumo de 1.000 m3 anuales).

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de la acometida a la red de agua y de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija siguiente:

* Tasa de acometida de alcantarillado: 200 € por vivienda.

* Tasa de acometida de agua: 250 € por vivienda.

IV. OBLIGACIONES AL PAGO

Artículo 4º.

1.-La obligación a pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, facturándose los consumos con periodicidad anual.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la prestación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.



Ayuntamiento de Hoz de Jaca

Código Seguro de Verificación: YVAA AAEV HC4L NZEV XFUF

Ordenanza fiscal n. 5 - SEFYCU 5640620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hozdejaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Hoz de Jaca
Esperanza López Sanz
25/02/2025



3.- El Ayuntamiento, al formalizar la Póliza de abono al servicio, podrá establecer otras formas de pago distintas al cobro domiciliario, tales como domiciliación bancaria, pago en las oficinas gestoras municipales, u otras de análogas características.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, empezará a regir el día 1 de Enero de 1.999. y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

En Hoz de Jaca a 15 de Diciembre de 1.998.

ÚLTIMA MODIFICACIÓN

El pleno del Ayuntamiento de Hoz de Jaca, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa por suministro de agua potable.



Ayuntamiento de Hoz de Jaca

Código Seguro de Verificación: YVAA AAEV HC4L NZEV XFUF

Ordenanza fiscal n. 5 - SEFYCU 5640620

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://hozdejaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2